



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES, NORTE DE
SANTANDER**

Lourdes, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 54-418-4089-001-2022-00034-00
ACCIONANTE: CARMEN ALICIA ARAQUE VARGAS agente
Oficioso de TULIA DEL CARMEN VARGAS ARAQUE.
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL y otros.
AUTO A NOTIFICAR: FALLO TUTELA.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LOURDES, LES HACE SABER:**

A TODOS LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOURDES Y PERSONAS INDETERMINADAS INTERESADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA ACCION DE TUTELA adelantada por CARMEN ALICIA ARAQUE VARGAS como agente oficiosa de TULIA DEL CARMEN VARGAS ARAQUE en contra del DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL y LA OFICINA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOURDES que, mediante fallo del nueve (09) de marzo de 2023, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al **MÍNIMO VITAL, VIDA DIGNA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ADULTOS MAYORES** de la señora **TULIA DEL CARMEN VARGAS ARAQUE**, solicitados por **CARMEN ALICIA ARAQUE VARGAS** en calidad de agente oficioso, dentro de las presentes diligencias de acción de tutela adelantadas contra el **DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL – PROGRAMA ADULTO MAYOR (N.S.)**, la **COORDINACIÓN PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOURDES**, y los vinculados, **NUEVA EPS, LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOURDES** y los **TERCEROS INTERESADOS INDETERMINADOS**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: DESVINCULAR de la presente acción a la **NUEVA EPS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

TERCERO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL – PROGRAMA ADULTO MAYOR (N.S.)** y a la **COORDINACIÓN PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOURDES**, a través de sus representantes legales, que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación del presente fallo, proceda a levantar

la suspensión del PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR - COLOMBIA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE LOURDES de la señora **TULIA DEL CARMEN VARGAS ARAQUE, RESTABLECIENDO** el pago del auxilio económico que venía recibiendo sin solución de continuidad desde el momento en que le fue suspendido, dentro del término improrrogable de **CINCO (5) DÍAS**; hasta tanto las condiciones de vulnerabilidad socio-económica que la afectan y que dieron lugar al reconocimiento del subsidio aun persistan; sobre cuyo cumplimiento deberá informar al despacho dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al respectivo restablecimiento en el programa y pago respectivo; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

CUARTO: PREVENIR al **DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL – PROGRAMA ADULTO MAYOR (N.S.)** y a la **COORDINACIÓN PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOURDES**, a través de sus representantes legales, que el incumplimiento de lo ordenado podrá ser sancionado con desacato de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito conforme al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

SEXTO: En el evento que esta decisión no fuere impugnada, se ordena su envío a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, a tenor del inciso final del artículo 31 del decreto 2591/91 reglamentario del artículo 86 de la Carta Superior.”

Cordial saludo,



WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO